

FOLIO RESUMEN ESQUEMATICO sobre. . . . el título genérico

EL MONACATO FEMENINO EN ESPAÑA

- - - - -

(Autor: Jerónimo LOZANO Gª-PO\_  
ZUELO, nº 103:

En los tres primeros folios, enlazando con temas del I Volumen del I Congreso V Centenario de las Concepcionistas, se trata de las persecuciones sufridas por los Monasterios Femeninos.

En los folios 4 y 5, más concretamente del Monasterio de Manzanares.

En los folios 6 y 7, DESAMORTIZACION EN MANZANARES.

En los 8 y 9, se resume una cronología de Leyes contrarias a los monasterios desde Lutero en Europa, y España partiendo de Carlos III, Invasión Francesa, Desamortización, Cortes de Cádiz, hasta el último Gobierno Liberal con Isabel II.

Al folio 10, los dos Concordatos con la Santa Sede que Isabel II hizo en su mayoría de edad, incluyendo la Dotación de Culto y Clero.

En los folios 11 y 12, se tratan las Consecuencias contrarias a las pretendidas o argüidas en la Desamortización, resultando un aumento de las personas asalariadas y mayor degradación social. Desde mitad del 12 al 13 y medio, se compara el antiguo "diezmo" como más ventajoso ante la fiscalidad que solo el IVA y la Declaración actual de la Renta ante Hacienda.

Desde mitad del 13, al 17 y medio, se consideran las abominaciones resultantes de la implantación de esas leyes civiles contra los monasterios al no respetar la voluntad de los donantes ni los testamentos.

Desde la mitad del folio 17 al 18 siguiente y final, consideramos algunas causas diversas para llegar a la actual situación física y moral de los monasterios.

Jerónimo Lozano

EL MONACATO FEMENINO EN ESPAÑA:

- Pg. 1-3. . . Persecuciones sufridas por los Monasterios Femeninos.
- Pg. 4-5 . . . Persecuciones concretas del Monasterio de Manzanares.
- Pg. 6-7. . . Desamortización en Manzanares.
- Pg. 8 . . . Recorrido cronológico, Leyes por Europa.
- Pg. 9 . . . Leyes españolas desde Carlos III a Isabel II.
- Pg. 10. . . Concordatos de Isabel II con la Santa Sede.
- Pg. 11. . . Consecuencias no perseguidas con la Desamortización.
- Pg. 12. . . Elevación del número de asalariados y degradación social.
- Pg. 13. . . Antiguo "diezmo" inferior a nuestros impuestos.
- Pg. 13. . . Abominaciones.
- Pg. 14 . . . Transgresión del sagrado valor del testamento.
- Pg. 15. . . Indisposición del Gobierno en educación y economía religiosa.
- Pg. 17. . . Causas diversas.

En los trabajos y colaboraciones del I Congreso en León, por el V Centenario sobre Santa Beatriz de Silva, hubo uno que se publicó en el I Volumen a cargo de Sor M<sup>re</sup> del Carmen Mariñas, titulado ABADOLOGIO del Convento de la Purísima Concepción de Ponferrada; (pgs.441-460 ) que nos vino a dar una pista sobre la incógnita general respecto al maremagnum de la actual situación jurisdiccional de los monasterios de Concepcionistas; un tiempo bajo la égida Franciscana; ora bajo el Ordinario del lugar; del regular; y últimamente, en la proliferación de Federaciones después del Vaticano II.

Es el caso, que Sor M<sup>re</sup> del Carmen Mariñas, utilizando un sistema que en particular suelo emplear bastante, porque ordenando la cronología se hace un barrido a corte en el que pocas cosas se escapan, cuando llega el mandato como Abadesa de M<sup>re</sup> Teresa de Santiago Cerdeira, (1.786-1.789 ) recoge que en 1.787 recibió notificación, parece que ya oficial, del Expediente por traslado de jurisdicción del Convento de Ponferrada, desligándolo de la Provincia Seráfica de Santiago, y pasándolo al Obispo de Astorga.

En la misma pg. 453 y siguiente, cuando Sor M<sup>re</sup> del Carmen recoge el mandato de Nicolasa de los Santos Fonseca, ( 1.789-1.796 ) nos añade al final que esta misma monja, que sería Vicario en 1.783, por muerte de la Abadesa Rosa de la Ascensión y Ares, tendría que presidir hasta el nuevo Capítulo, y firmó y recibió una copia traducida del expediente de traslado jurisdiccional al Sr. Obispo de la diócesis.

De ello nos habla más extensamente otro colaborador del mismo primer volumen citado del I Congreso sobre el V Centenario de la Orden Concepcionista, en un trabajo titulado EL CONVENTO DE LA CONCEPCION DE PONFERRADA EN 1.789, por Miguel Angel González García, del Archivo Diocesano de Astorga, cuando en la pg. 435 empieza a enumerar las diversas causas de la crisis del convento, recogiendo declaraciones de las monjas:

(Dice Sor Joaquina de Todos los Santos:) "Lo que atribuye a que quieren unas a los regulares y otras al obispo, cuyos ánimos se descubren tan inquietos cuando esto se toca, que si se tratase de elegir Prelada, harían la elección los dos bandos según el espíritu de Contradicción.."

Pero la declaración que más nos hace al caso, es la de la Madre Abadesa en 1.789, según el mismo autor y página citados; que dijo: <sup>(1)</sup> " Que están sujetas <sup>al</sup> Excmo.Sr. Obispo de Astorga por Bula Pontificia, que obedeció, aunque no se la leyeron toda y aceptó siendo actual Prelada; de la cual Bula, aunque la declarante pagó la Copia al Notario Don Manuel Valcarce, para que se la enviase, hasta hoy no se la envió y así se está este convento sin copia ni original. No sabe otro motivo en el particular, más que el que Don Benito Martínez Rector de la Parroquia de La Encina, Juez comisionado para hacerles la notificación, dijo a la declarante y sus súbditas que Su Santidad a petición de nuestro Católico Rey Don Carlos Tercero les separaba de los Padres Franciscanos y sujetaba al Ordinario Ilmo.Sr. Obispo de Astorga."

(1) Aunque el Sr. González García no recoge el nombre de la Abadesa, nos quedó claro en la primera cita que hicimos del Autógráfico de Sor M<sup>ra</sup> del Carmen Meriñas en el mismo I Volumen, p.433; se trata de M<sup>ra</sup> Teresa de Santiago Cerdeira)

Es de admitir que en el Convento de Ponferrada habría malestar y división por causa de la nueva jurisdicción; y que unas estaban conformes y otras no, aunque lo aceptaron. Pero está claro que éllas no solicitaron nada, al menos con las garantías legales de acuerdo en Capítulo, etc, etc; pues que la madre Abadesa no sabe otro motivo que la explicación que le dió el juez-comisionado, Rector de la Parroquia de La Encina: " Que Su Santidad, a petición de nuestro CATOLICO REY Don Carlos Tercero las separaba de los Padres Franciscanos y sujetaba al Ordinario Ilmo. Sr. Obispo de Astorga."

Resaltamos lo de CATOLICO REY Don Carlos III, para algunos un buen Alcalde de Madrid; para muchos un funesto Rey de España y los intereses de la Iglesia y los creyentes. Recuérdese que este CATOLICO REY consiguió también del Papa la expulsión y expolio de los Jesuitas. Y aquí lo tenemos una vez más metido en harina anticlerical, mejor diríamos ANTICLAUSTRAL en este caso expresamente conocido, que intentaremos relacionar con la serie de persecuciones a otros conventos por las disposiciones oficiales de la época, pensando quizá que al separarlos de la jurisdicción Papal, eran más vulnerables a sus pretensiones de expolio comenzadas a finales del XVIII y desarrolladas en todo el XIX, incluso antes de la Invasión Francesa, como nos lo demuestran los innumerables expedientes que chorrearón para desbordarse en 1.835 con la entrada de Mendizábal en el Gobierno regente en la escandalizante e insultante contra todo Derecho de la llamada " DESAMORTIZACION ".

Sin salirnos todavía de los dos trabajos que venimos citando del I Volumen del V Centenario Concepcionista, encontramos en la pg. 455, Abadologio de Sor M<sup>ra</sup> del Carmen Mariñas, años 1.834-1.842, en que fué Abadesa Isabel de la Ascensión Ferrás, nos declara:

" En 1.835. con la desamortización de Mendizábal se despojó a las monjas de todo cuanto tenían."

Está hablando, claro está, del Convento de Ponferrada; pero quienes han surgido en la historia de estos dos siglos pasados, saben que no fué solo. En el de mi pueblo, que es Manzaneres, también ocurrió.

Fuó este Monasterio de Concepcionistas Franciscanas fundado en abril de 1.592, y erigido de nueva planta; resumiendo mucho, por cuatro jóvenes de la localidad, hermanas a dos; dos hijas del Mayorazgo Quesada, y dos primas hermanas también del apellido Quesada, que aportaron y escrituraron sus bienes y posesiones según se les exigió entonces por la Provincia de Padres Franciscanos de Cartagena, donde pertenecían los franciscanos de estos alrededores; con la consiguiente anuencia de Felipe II en calidad de Administrador Perpétuo de Calatrava por la Corona Española que habían conseguido los Reyes Católicos suplantando a los Maestres de las Ordenes Religiosas; ya que Manzaneres cerraba frontera por Calatrava, con las Ordenes de Santiago al Saliente; y del Hospital, ó San Juan, al Norte.

Para fundar, el Provincial envió al que sería primer Vicario-Capellán, desde su residencia o custodia de Villanueva de los Infantes, al Convento de Cuenca por las cuatro profesas que vinieron a Manzaneres en calidad de fundadoras como Abadesa, Vicaria, Maestra de Novicias y Maestra de Coro, como más extensamente tenemos tratado en otros trabajos que pronto verán la luz, y por los que se nos ha invitado en este Monasterio a la posible participación en el anunciado CONGRESO DEL MONACATO FEMENINO ESPAÑOL.

Por lo que se deduce de aquella documentación fundacional, por lo recogido en el Archivo Parroquial, y por lo que tradicionalmente conocemos, el Monasterio con su huerto, ocupaba para la fundación, hoy edificada, un rectángulo aproximado de

cuatro mil doscientos metros cuadrados, ( 50 X 83 ).

Nos llamaba siempre la atención a quienes inquietos por la investigación, vemos que en la parte principal del Monasterio que dá a la plaza llamada algunos años de Alfonso XIII, entre la sacristía de la iglesia y el torreón llamado comunmente " Las vistas " en estos conventos concepcionistas, muy parecidos todos, y éste con cuatro alturas, que la parte baja y primer piso, todo el largo de la fachada, no tenga las rejas cerradas en altura, sino balcones, como cualquier vivienda de las por aquí utilizadas. De tal forma es vivienda, que la ocupa una familia con su título de propiedad unos treinta años; y éste, la compró a otro particular, a quien le vino por idéntico sistema de transmisión.

Solicitadas las correspondientes certificaciones registrales en el Comarcal de la Propiedad, aún en las más recientes se conoce la finca en sus transmisiones con el título significativo de " Casa del Vicario "; nombre que se le daba a los confesores franciscanos que enviaba la Orden Seráfica a los Monasterios de religiosas para su cuidado espiritual; lo cual nos aclaró el aspecto de normal vivienda que ese trazo de fachada del monasterio presenta, sin la altura y cierre de rejas del resto, cuando esta parte era habitada por el Vicario-Confesor; y en algunas ocasiones, como se recoge documentalmente en el Archivo Parroquial, también por su servidor y cocinero, el hermano Lego que la Orden le enviaba.

Como las actuales religiosas son posteriores todas a la guerra civil, y en 1.936, cuando les incendiaron la iglesia y convento se quemaron todos los archivos, ninguna nos daba info-  
rme cierto si la Comunidad hubiera vendido esa casa años atrás.

Consultados cuatro tomos en el Registro de la Propiedad, que nos llevaron a cien años atrás sin encontrar la primera inscripción de donde partiese la posible venta por la Comunidad, se nos informó de la imposibilidad de seguir buscando porque los libros del Registro Viejo y Protocolos Notariales superiores a cien años, fueron oficialmente llevados al Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real. Y personados allí, sí que encontramos la " Casa del Vicario " y " Paneras " que daban a la vuelta de la iglesia, en la calle llamada del Doctor; PERO NO POR VENTA; sino EN LOS NUMEROSOS LEGAJOS QUE CONTIENEN CENTENARES DE FINCAS RUSTICAS Y URBANAS DEL TERMINO DE MANZANARES, PERTENECIENTES AL CLERO EN LOS EXPEDIENTES RECOPIADOS DE LA " DESAMORTIZACION ".

Allí estaban " Las Paneras," " Casa del Vicario " y "Barbería" en el Legajo nº 64 de la DESAMORTIZACION, expediente nº 1.775 del año 1.844; cuya subasta fué anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de mayo de 1,844, por segunda vez, ya que la anunciada para el 23 de febrero, no se había rematado; siendo así, que la segunda fué rematada y adjudicada por el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Real, a Don Alfonso de Sánchez Montalvo; Magistrado de la Audiencia de Granada; domiciliado en Madrid, calle de la Lechuga nº 4, 2º, en la subasta del 3 de junio de 1,844, y cantidad de treinta y seis mil reales.

Por el buen trabajo de fichero del citado Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real, en otra sesión, pudimos localizar del mismo monasterio, la esquina Saliente-Mediodía, calle Monjas-Virgen de la Esperanza en el mismo Legajo 64, expediente 1.021, por la subasta de la casa ruinosa llamada " Puerto de las Monjas " que fué adjudicada en el remate del 3 de mayo de 1.843, a D. Miguel González Elipe en dos mil setecientos noventa y dos reales.



Y en el Legajo 63, nº 93, encontramos la subasta de doce heredades de dichas Monjas Franciscas, ( Concepcionistas Franciscas, se les dice aquí) de Manzanares, rematadas en 21 de abril de 1.839 a favor de:

D. Vicente Enríquez.  
D. Manuel Peñalosa.  
D. José Díaz Manzanares, y  
D. Juan Antonio Calero.

(1) Solo hicimos fotocopia de la portada y folio instancia donde se pujaba)

Pero lo desconcertante, si se toma con toda propiedad la expresión, es que en los formularios impresos que utilizaba la JUNTA SUPERIOR DE VENTAS DE BIENES NACIONALES, que así se llamaba, dejando unos espacios para rellenar a mano la identificación de la finca subastada; PROCEDENCIA; adjudicatario; cantidad y fecha que aquellos gobiernos ya entonces titulados por sí como " Progresistas y Liberales," al identificar la FINCA QUE PERTENECIO, esto en letra impresa, añaden en los casos que nos afectan de las Monjas de Manzanares, de puño y letra:

" AL SUPRIMIDO CONVENTO DE MONJAS FRANCISCAS DE LA MISMA "(villa de Manzanares) Y que sepamos, las monjas nunca faltaron.

Parece que en este pueblo manchego, siempre que estos así mismos llamados progresistas, revolucionarios, redentores de la clase humilde y trabajadora, han cometido las mayores atrocidades contra el Derecho de las cosas o de las personas, incluso arrebatándoles la vida por asesinato, han tratado que quede escrita la falsedad para justificarse ante el futuro.

Pues que en la revolución de 1.936, cuando asesinaron a los sacerdotes, personas solo piadosas, y otras quizá algo políticas, hasta el número de ciento siete- aparte la gloria que cupo también a los progresistas de este pueblo de asesinar a los ya proclamados Beatos Pasionistas del vecino pueblo de Orihuela- se utilizó siempre esta fórmula:

" En Manzaneres, Ciudad Real, a las. . . horas del día. . . de . . . . . de 1.936, ante el Juez, y presencia de dos hombres buenos, se procedió a inscribir la defunción de D. . . . . natural de. . . . . domiciliado en . . . . .de profesión. . . . . Falleció ayer a las. . . a consecuencias de "shoc traumático" según resulta de certa-orden de la superioridad.(Registro Civil de Manzaneres, tomo 49 de Defunciones.)

Volviendo a la persecución y trato que sufrieron los monasterios femeninos en España, convendría hacer un recorrido cronológico por la historia:

#### RECORRIDO CRONOLOGICO

Cuando hace poco, se ha querido homenajear al recientemente fallecido actor, José María Roderó, y se pasaron en televisión las secuencias e interpretación completa de su " Calígula "; aquella escena con el actualizado Ministro de Hacienda correspondiente al Imperio Romano, la gente se echaba las manos a la cabeza, intelectualmente hablando, cuando para solucionar los problemas fiscales, se le ocurrió ordenar que todos los Patriocios romanos en disposición de heredar, hiciesen una renuncia expresa a favor del Imperio; se confeccionase una lista de sus padres, los propietarios, y se fuesen asesinando por turno secreto los titulares, pasando así a poder del Imperio las propiedades, solucionando con ello los problemas de caja.

Pero esto se repitió en Inglaterra en el Siglo XVI siguiendo la doctrina del Fisco Común de Lutero, una vez impuesto el Protestantismo , consiguiendo del Parlamento un Decreto de abolición de los Monasterios católicos, ya masculinos, ya femeninos, adjudicando al Rey sus propiedades.

En Francia se empezó contra los Jesuítas y se nombró en 1.766 una comisión para cerrar los conventos que no se ajustasen a unas determinadas exigencias, incautando sus propiedades.

En Austria, José II comenzó a suprimir monasterios y disponer de sus bienes en 1,772.

En Italia, se dá el 1.867 como año mas elevado en la realización de ventas que se habían ido confiscando a la Iglesia.

Y en nuestra España querida, esta vez nuestros progresistas un poco retrasados al aire europeo, no tardaron en dar la cara. Hemos podido recoger, que Carlos III decreta en 1.770 contra los conventos, y en 1.767 habían salido todos los Jesuítas de España. Consecuencia de la "catolicidad" de este Rey.

Carlos IV en 1.798 abrió la mano desamortizadora consiguiendo del Papa Pío VII le autorizase en 1.805 para vender bienes de la Iglesia hasta 6.300.000 reales; ampliada en 1.806 y 1.808. A partir de aquí ya entran en juego los franceses; pues Napoleón manda reducir a una tercera parte nuestros conventos; y su hermano José, decreta en 1.809, la extinción de todas las órdenes religiosas por la parte contraria que tomabam en la lucha.

Las Cortes de Cádiz, siguieron en la misma línea Napoleónica por Decreto de 13 de septiembre de 1.813, sin mucho campo, porque fué anulado por Fernando VII a su vuelta.

Durante la segunda época constitucional, entre 1.820 y 1.823, se llegó al extremo; pues por Decreto de 1º de octubre de 1.820, se suprimían todas las órdenes y comunidades religiosas por mantenerse fieles al Rey, restableciendo el Decreto de las Cortes de 1.813 antes citado; dictando además, instrucciones para enajenar los llamados "bienes nacionales". Otra desamortización

En la tercera época constitucional, se insistió en la desamortización contra el clero, al que entonces se le acusó de carlista. Así, por los Decretos del año 1.835, de 25 de julio, 11 de octubre y 3 de septiembre; por los del 19 de febrero y 8 de marzo del siguiente 1,836; y la Ley de 29 de julio de 1.837, se declaran extinguidos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas religiosas de ambos sexos. (Recuérdese que aquí intervino ya el célebre Mendizábal.)

Cuando Isabel II reinaba ya con mayoría de edad, consiguió un Concordato con el Papa Pío IX, fechado el 16 de marzo de 1.851, deteniendo la avalancha y comprometiendo lo que vendría a llamarse históricamente la DICTACION DEL CULTO Y CLERO como indemnización simbólica de lo expoliado.

Aún así, el 4 de febrero de 1.855, otro Gobierno progresista, consiguió se nombrase una Comisión y una Ley, de 1 de mayo de 1.855, por la que se declaraba una nueva venta.

Todavía en guerra con Marruecos, reinando Isabel II, se celebró un nuevo Convenio con la Santa Sede que se resolvió en Ley 4 de abril de 1.860, reconociendo a la Iglesia el derecho de adquirir, retener y usufructuar toda clase de bienes y valores, anulando toda Ley anterior que se opusiera.

Pero todavía otra vez, el 15 de agosto de 1.870, las Cortes Constituyentes reorganizan la JUNTA SUPERIOR DE VENTAS; la que fué definitivamente suprimida cuatro años más tarde, en 5 de agosto de 1.874, por el Gobierno Provisional que sucedió a la Primera República de 1.873; la que no llegó al año.

Ya en 1.883, por una Real Orden de 23 de marzo, se dan normas para reclamar sobre inscripción de cofradías, santuarios, hermitas y hermandades, bajo el reinado de Alfonso XII.

A los once años, por Real Orden de 8 de marzo de 1.894, se reconoce a las Comunidades religiosas el derecho a ser indemnizadas por los conventos de que fueron indebidamente desposeídas después del Concordato, cuando Doña María Cristina era Regente de su hijo Don Alfonso XIII.

Y bajo este mismo mandato y circunstancias, la última que vamos a recoger en esta Cronología relativa a los monasterios, la Real Orden de 30 de septiembre de 1.898; pues que en ella, se trata de la REVISION DE PENSIONES A RELIGIOSAS EXCLAUSTRADAS, a las que la Ley de 29 de julio de 1.837, reconoció el derecho de percibir UNA PESETA DIARIA.

#### CONSECUENCIAS NO PRETENDIDAS EN LA DESAMORTIZACION

Los defensores de la " DESAMORTIZACION ", por lo general poco informados, así mismos llamados progresistas, la aceptan, más que por los fines pregonados de mejor distribución de las posesiones, porque ello implicaba la " AMORTIZACION " previa, elegantemente dicho, que quiere decir: incautación; expolio; atropello; violencia contra las cosas y personas religiosas, lo cual satisfacía un rencor íntimo de los resentidos y envidiosos de siempre. Porque la historia, ayer como hoy, ha demostrado que no se beneficiaron de todo aquello los pobres y trabajadores; sino unos cuantos desaprensivos y oportunistas conectados con aquellas ideas del momento, que por unos pocos reales se hicieron con fincas de la Iglesia pasando a la posteridad con el título de unas posesiones que no les pertenecían; sencillamente, cambiaron de mano para peor. Porque a ello siguió la ruina de muchas iglesias, edificios y conventos en las que ya NO PASABAN LOS OFICIALES a reparar y cuidar; recuérdese que en todas las Reglas y Constituciones Religiosas de Clausura, cuando se habla de la prohibición de entrada a la clausura, hay siempre la excepción de los OFICIALES que han de entrar a las reparaciones

Las monjas, si algo les dejaron, tampoco podían seguir dando los jornales al haberles quitado el soporte de las otras fincas rústicas o urbanas, cuya proporción de productos por censos o alquileres que otras personas trabajadoras y humildes, pero independientes, estaban obligadas a dar a los Conventos por mandas de quienes al constituir la fundación, así lo habían dispuesto; ello suponía la suspensión del empleo de mano de obra; es decir, el paro que llamamos ahora.

Y en cuanto a las fincas rústicas, de ser los empleados en ellas, trabajadores independientes obligados a una cuota, pasaron a ser asalariados de los nuevos ricos; es decir, mayor denigración para la clase obrera; cuando al presentar aquella solución desamortizadora los llamados progresistas, la hacían invocando el beneficio de los más pobres igual que se hace hoy. Después de dos siglos, la ruina fué mayor y cada vez había más asalariados. Esto es, ni más ni menos, que llevar a la práctica la propuesta de Judas Iscariote en la Cena de Betania días antes de la Pascua; cuando María rompió un frasco de alabastro carísimo con nardo sobre la cabeza de Jesús; de lo que al percatarse Judas, intervino en contra de esa acción argumentando que se podría haber vendido en 300 denarios, (el salario anual de un jornalero) y socorrer con ello a los pobres; si bien nos dice el Evangelista que le importaban poco los pobres; sino que tenía el cargo de la bolsa y robaba de ella. <sup>(1)</sup>

No reparó en el agradecimiento de María hacia Jesús; porque si el bálsamo era caro, Jesús había resucitado a su hermano Lázaro; y qué mejor aprovechamiento que unirlo para su próxima sepultura, como el Señor hubo de contestar: porque pobres siempre los tenemos a todos. Y a quién habría que vender aquel bálsamo? O, esas joyas; ó, esas caras de arte que los fieles han dedicado al culto en agradecimiento de tantos favores recibidos? (1): S.Jn.XII.1-9)

¿ Es que hay humanos con más dignidad que Dios, aunque tengan dinero para pagarlo ?

Hay cosas que no tienen otro aprovechamiento práctico, sino enaltecer a quien se dedican; y del honor y la alabanza, ¿ Quien como Dios ?.

De paso, al dedicar los materiales preciosos y obras de arte al culto, su coste se está invirtiendo en trabajo del que se sustentan dignamente sus ejecutores.

Los anticlericales de ayer y de hoy, suscriben la expresión de Judas: Vendamos las cosas de la Iglesia y del culto en beneficio de los pobres; porque habiendo dinero se puede robar de la bolsa. Los próximos, los congéneres, se aprovecharon de la desamortización con la excusa de los humildes, pero dignos artesanos independientes hasta entonces insertos en sus gremios, que tuvieron que pasar a la condición de asalariados de los nuevos ricos. He aquí una consecuencia de la aplicación práctica del sofisticado razonamiento de Judas poniendo a los pobres por pantalla; como se sigue haciendo hoy.

---

Mucha gente no se ha detenido en analizar que, si las Ordenes Militares cedían las tierras reconquistadas a los moros, a los colonos que querían poblarlas, al DIEZMO de las cosechas, ( luego, de estropearse la cosecha no había diezmo, y siempre era en proporción a lo recogido ) era una situación fiscal mucho más ventajosa que la de cualquier español frente a la Hacienda de un Estado que se dice democrático, que en su escala de gravamen para la Renta de 1.990, inicia de partida para los que superen el mínimo, un VENTICINCO POR CIENTO de ingreso al Estado que no es propietario del terreno, ni del negocio; ni se lo ha ganado a los moros como los antiguos monjes-militares; pero éstos se dicen progresistas, y hay muchos que los creen. No digamos de lo retenido en nómina por diversos capítulos que no cumplen su finalidad a satisfacción, y solo valen para que ciertos sectores vivan a costa de este elemento trabajador y productor de algo.

El solo Impuesto del I.V.A. es superior al "diezmo".

Yo digo muchas veces al tratar de la "desamortización", que nuestras gentes actuales tienen una explicación y ejemplo claro de compareción con los bienes incautados a Rumasa.

Aparte las legalidades políticas con las que se ha querido justificar el atropello, y la decisión de un solo voto en el Tribunal Constitucional etc. etc. flota en el ambiente que ha sido por una supuesta afinidad de esta firma con la obra del Opus Dei; a la que no le regatean impropiedades relevantes políticos actuales que se llaman también progresistas como los de antaño, pero que han conseguido con esa intervención incalificable, dejar a la mayoría de los sesenta mil empleados en paro; y que otras ciertas personas conectadas con el sistema actual de la política de "progreso", pasen a la titularidad de tantas y diversas empresas que esta firma desarrollaba.

Pero volviendo a la DESAMORTIZACION de los bienes eclesiásticos, y visto lo concerniente a los efectos materiales, habría que detenerse un poco en lo que significó contra el Derecho.

#### ABOMINACIONES:

- - - - -

Obsérvese que la fundación de cualquier iglesia, monasterio o convento por lo general, procedían de la disposición libre y voluntaria de alguien que donaba en vida, o constituía en testamento lo necesario para que aquella fundación se iniciara y marchase en el tiempo con las previsiones naturales de servicios inherentes y demás gastos. Lo que hay que mirar, es que se discutieron y realizaron. Y se edificaron conventos e iglesias, y en ello se emplearon y vivieron operarios de toda variedad en la obra gruesa; que no digamos en el aspecto del arte. ¿Acaso es nuestra sociedad actual, tan socialmente organizada, capaz de efectuar la mitad de lo que hicieron unos testamentos de particulares en la mayoría de los casos. . . .



Y después, para la conservación y mantenimiento, estaban los censos y arrendamientos de las fincas puestas a este fin, donde también se empleaban, como hemos visto, trabajadores independientes. Si se construía y se conservaba, es que había empleo, se daba trabajo; porque esas cosas no se hicieron solas.

Nos escandalizábamos más arriba de la disposición de Calígula, obligando a los herederos de Roma a renunciar a favor del Imperio, para después de asesinar al titular, engrosar las arcas del Estado; pero los monarcas europeos que hemos relacionado, casi todos católicos, pero sí todos llamados cristianos, no han respetado el valor sagrado del Testamento. Al menos Calígula, exigió la fórmula legal para pasar a la propiedad. Nuestras monarquías en la historia, que empezaron por rogar y suplicar a las Ordenes Militares la Reconquista de España, cuando vieron que éstas se habían fortalecido, las consideraron enemigas y vinieron poco a poco a limitarlas, terminando con arrebatar con las posesiones de la Iglesia y cuanto élla significaba, SIN RESPETAR EL VALOR SAGRADO DE TANTOS TESTAMENTOS, en virtud de los cuales, la vida se desarrollaba .

Y que bien vendrían aquí los nueve versículos últimos del Cp.VIII del Libro Sagrado de Samuel, para que el pueblo que pedía Rey, conociese lo que los Reyes harían con el pueblo:

" y les dijo: Ved cómo os tratará el rey que reinará sobre vosotros: Cogerá a vuestros hijos y los pondrá sobre sus carros y entre sus aurigas, y los hará correr delante de su carro. De ellos hará jefes de mil, de ciento y de cincuenta,; los hará labrar sus campos, recolectar sus mieses, fabricar sus armas de guerra y el atelaje de sus carros. Tomará a vuestras hijas para perfumeras, cocineras y panaderas. Tomará vuestros mejores campos, viñas y olivares, y se los dará a sus servidores. Diezmará vuestras cosechas y vuestros vinos, para sus sunucos y servidores. Cogerá vuestros siervos y vuestras siervas, vuestros mejores bu-

yes y asnos, para emplearlos en sus obras. Diezmará vuestros rebaños y vosotros mismos sereis esclavos suyos. Entonces clamareis a Yavé, pero Yavé no responderá, puesto que habeis pedido un Rey. El pueblo desoyó a Samuel, y dijeron: No, no, que haya sobre nosotros un rey, y así seremos como todos los pueblos."

Llegados a la actual situación económica de la Iglesia en España, ya se está diciendo por sus enemigos de siempre, que elegido el sistema de contribución del 0'5 % en las declaraciones de Renta anual a la Hacienda, esta cantidad está subiendo cada año aunque el número de contribuyentes desciende; lo que explican los portavoces de turno, porque los inclinados a favorecer a la Iglesia son más poderosos económicamente; estamos en lo de siempre, presentar al populacho que recibe su ración de televisión prefabricada, que la Iglesia es cosa de ricos. Si llegado el caso, los gobernantes viesen que ese sistema ahora elegido fuera suficiente para las necesidades de la Iglesia, incluso las rebasasen, no tardarían en variarlas con cualquier achaque.

Hemos visto en puntos anteriores que no se respetó la voluntad de los donantes ni testadores para arrebatarnos los bienes a la Iglesia; como tampoco se respetaría la voluntad de un pueblo, digamos la comunidad eclesial de Majadahonda en Madrid que nos han pasado por televisión, donde los ciento sesenta millones que ha costado levantar el templo parroquial hace dos-tres años, ya en democracia, nada ha sido subvencionado, sino aportado por los particulares, por el pueblo; porque ello no sería obstáculo para requisarlo, arrebatarlo, o', el nombre que se le quiera dar en su momento; siendo de la Iglesia, el frente es común; cualquier atropello se justifica ante el populacho ignorante. Y lo que ahora es un templo parroquial porque lo han querido quienes han dado óbolo, mayor o menor, sería posiblemente disfrazado con carácter de cultura en biblioteca, centro de planificación familiar, discoteca o sede de reuniones políticas de extraños al pro-

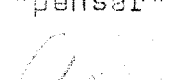
yecto.

En la historia, no se trató de respetar la voluntad de esas personas que dispusieron de lo suyo, y hoy tampoco se haría en lo económico, como no se está haciendo en lo educativo a pesar de la Constitución y de la libertad pregonada.

No se trata de respetar, se trata de imponer lo que los demás deben hacer con sus propiedades e ingresos.

Por otra parte, el concepto de rico ha cambiado en la actualidad. Hoy no es rico quien tiene una finca rústica o urbana frente al que no la tiene porque prefiere no ahorrar y sí consumir, cuando unos gobernantes disponen lo que esa finca ha de valer a efectos fiscales y exigen unos impuestos por élla, aunque no los rinda. Hoy es rico quien está montado en el engranaje del Estado, que significa el cuarenta por ciento del conjunto laboral de España, y cobra del otro sesenta por ciento restante salvo raras excepciones. Lo que hoy cobra cualquier montado en la política, no ha estado nunca al alcance de quienes pelean en las empresas o agricultura. Ya sabemos quienes no se pueden ir hoy de vacaciones.

Tenemos que reconocer que hay mucha gente que gana y vive a lo grande con la actual política. Pero no vemos que estos grandes potentados de hoy que reciben el dinero fácil y abundante que se llamen progresistas, dispongan en vida, ni en sus testamentos, para favorecer y donar al "partido" al que pertenecen, o las obras sociales que dicen considerar preferentes cuando hay que disponer del dinero ajeno. Si adquieren posesiones y hacen testamentos, para sí y para los suyos; las obras sociales que se apunten al Presupuesto General. Eso sí, si alguien movido de su creencia, piedad, religiosidad, quiere disponer a favor de la Iglesia, de la Religión, de las Monjas, ya no es tan libre de hacerlo y se le pena económicamente con una "escala de gravamen" a favor del Estado, que está para "pensar" e imponer lo que cada cual ha de hacer con lo suyo.



La Ley sobre Sucesiones y Donaciones, 29/1.987, del 18-12-1987, se actualiza en cada Presupuesto General (último de 27 diciembre, Ley 31 / 1.990.

Un ciudadano español, es libre de donar al Estado cuanto tiene; pero a la Iglesia, no. Porque según las anteriores Leyes citadas, en la Escala de Gravamen, el Estado se llevaría la mejor parte; luego no hay verdadero interés en que la Iglesia se autofinancie, si los fieles se deciden a ello; lo del 0'50 %, es una imposición de antemano calculada como insuficiente; y solo para cubrir las apariencias ante los desinformados.

En los casos contemplados para la última Declaración de la Renta en los manuales que se facilitan a los administrados, llegados al detalle de la deducción por " Donaciones al Estado, Instituciones benéficas o de utilidad pública de bienes del Patrimonio Histórico Español," para nada se hace referencia a la Iglesia o Religión para que la gente lo entienda; pero sí se acogen capítulos especialmente puntuales como las " Donaciones a Entidades Olímpicas, Conmemorativas del V Centenario y de la Capitalidad Europea de la Cultura 1.992. La Iglesia no es ente benefactor de la sociedad siquiera culturalmente, a juicio de sus detractores de siempre; porque siguen teniendo el mismo padre común, el maligno.

Hoy, las mismas disposiciones de esta sociedad, dificultan que los monasterios existentes, carentes de aquellas mandas y legados que se les arrebataron, censos y alquileres, que les proporcionaban ingresos, se busquen el medio de vida sencilla y llanamente; si cosen, bordan, hacen cochura, lavan ropa o encuadernan libros, les obligan a liquidar el I.V.A. y constituirse en sociedades con su Identificación Fiscal, para exigirles luego presentación de Balances, como si realmente fuesen empresas mercantiles. Tenemos que decir que en Portugal, preguntando por este tratamiento fiscal en los conventos que hemos visitado con motivo de la escenificación de la vida de Santa Beatriz de Silva, se nos contestó por las monaajs, que en ese aspecto, se consideran mejor tratadas que en España; no se les exige ese control-laboral-fiscal; se ayudan en su trabajo como pueden sin que les pongan trabas legales.

#### CAUSAS DIVERSAS:

-----

Tendremos que convenir, que llevamos dos siglos de lucha y oposición a los monasterios, especialmente femeninos, tanto en lo material como en lo moral; pues que la actual vida muelle y egoísta, de consumo y diversión, no es la más apta para que se produzcan vocaciones religiosas. Si subsisten a pesar de todo, deberíamos reflexionar si serán obra de Dios, como decía Santa Teresa cuando salían adelante, pues no se explica de otra forma.

Las religiosas de clausura, se quejan por lo general de la poca ayuda que encuentran en los sacerdotes, sobre todo en el aspecto de vocaciones; pues que lo de atenderlas espiritualmente como capellanes no presenta mucho atractivo, pasando a un segundo término; y sabemos de ciudades con sede diocesana, donde el problema por número de sacerdotes no existe, que las ven esquivando.

Pensamos si se estará mal interpretando alguna disposición del Vaticano II, (Decreto sobre la Adecuada Renovación de la Vida Religiosa, V.21: " En cuanto a los institutos y monasterios que, oídos los Ordinarios del lugar, no ofrezcan a juicio de la Santa Sede, esperanza fundada de ulterior florecimiento, debe prohibírseles que reciban en adelante novicios; y de ser posible, únense a otro instituto o manasterio más vigoroso y que no discrepe mucho por su fin y espíritu."

Por supuesto, que el Concilio quiere la renovación de los monasterios, y normas para ello se han recopilado en el último Código de Derecho Canónico; pero somos susceptibles de extremar las cosas y pasar de lo negro a lo blanco; de aconsejar a cualquier jovencita hace unos años, que presentaba disposiciones piadosas a que se metieran en un convento, ó, a decirle ahora que para ser santas no hay que meterse en clausura. Si es cosa de Dios, seguirán los monasterios de clausura que, por otra parte, tampoco piden, ni exigen una contribución numerosa en jóvenes consagradas, porque no son convenientes a juicio de una fundadora con experiencia en mujeres juntas como era Santa Teresa de Jesús, que calculaba en trece la comunidad ideal.